

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0426-2017-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 23 de Noviembre de 2017.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

#### VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 6941-2017.
- ii) El Informe Legal N° 148-2017-MDPN/ACGP, de fecha 22 de noviembre de 2017.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según la **LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL** en su Artículo 202°.- Nulidad de Oficio en su último párrafo indica "(...) En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa"

Que, en el **CÓDIGO CIVIL: DECRETO LEGISLATIVO N° 295. Artículo 183°.-** indica "El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:"

1. El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles.
2. El plazo señalado por meses se cumple en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente a la fecha del mes inicial. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes.
3. El plazo señalado por años se rige por las reglas que establece el inciso 2.
4. El plazo excluye el día inicial e incluye el día del vencimiento.
5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.

Que, con solicitud de fecha 20 de noviembre de 2017, la administrada Alina Paula PAUYAC VALDEZ, identificada con DNI N° 40052213, promueve el Expediente N° 6941-2017, mediante el cual solicita ampliación de plazo por un periodo no mayor de cinco (05) días hábiles para absolver la nulidad de Licencia de Funcionamiento, ello en atención de que la Municipalidad a la fecha de presentación de su solicitud no ha absuelto la Carta Notarial de fecha 07 de noviembre de 2017 remitida por el recurrente y tampoco se le ha hecho llegar las ordenanzas solicitadas.

004265



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



Que, mediante el Informe Legal N° 148-2017-MDPN/ACGP, de fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por el encargado de Asesoría Legal de la entidad Municipal, manifiesta referente a la solicitud de fecha 20 de noviembre de 2017 (Exp. N° 6941-2017) que la misma se sustenta en la comisión por parte de la Municipalidad de dar respuesta a la Carta Notarial N° 175-2017, de fecha 07 de noviembre de 2017; sin embargo los hechos invocados en dicha Carta Notarial no guardan relación con los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 0129-2017-MDPN/ACGP, de fecha 08 de noviembre de 2017. Por tanto, esta Asesoría Legal es de opinión IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada.

Que, con proveído de Gerencia Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2017, se adjunta el Informe N° 044-2017-SG/MDPN, de fecha 22 de noviembre de 2017, mediante el cual la Secretaria General anexa copia fedateada de la carta notarial de fecha 07 de noviembre de 2017, suscrita por la administrada Alina Paula PAUYAC VALDEZ, mediante el cual, a efectos de verificar si la Municipalidad cuenta con las herramientas legales, solicita copia simple de los siguientes documentos:

- TUPAC.
- ORDENANZA QUE APRUEBA EL TUPAC.
- ACUERDO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CHINCHA QUE RATIFICA LA ORDENANZA QUE CREA EL TUPAC.
- ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA DE LOS LOCALES COMERCIALES.

Del contenido de la Carta Notarial en análisis se observa que la administrada invoca dos hechos: i) El señor Alex M. López Donaire (Jefe de Fiscalización – Policía Municipal) con fecha 27 de octubre de 2017 factura la Carta N° 038-2017-UPM/MDPN, mediante el cual comunica que el establecimiento comercial en referencia NO REUNE LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LEY para obtener la autorización municipal que faculte a su persona a realizar este domingo 29 de octubre del presente un espectáculo público por motivo de celebrar un año más de aniversario del mencionado local “El Rinconcito Huancavelicano”; y ii) Con fecha 29 de octubre del año en curso, siendo las 12 de la noche aproximadamente ordenó a la jefa de rentas y jefe de Serenazgo clausurar mi establecimiento comercial son el sustento legal ni mucho menos con el debido procedimiento (...).

Que, de lo antes expuesto se evidencia la incongruencia que la Carta Notarial fue redactada con fecha 06 de noviembre de 2017 y diligenciada el día 07 del mismo mes y año, por tanto la administrada no tenía conocimiento de los fundamentos expuestos en el Informe N° 0129-2017-MDPN/ACGP, redactado con fecha 08 de noviembre de 2017 y notificado notarialmente con fecha 10 del mes y año antes mencionado. Como consecuencia de ellos se advierte que lo solicitado en la carta notarial cursada por la administrada está relacionado a hechos distintos a los invocados en el

004264



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



Informe Legal No.0129-2017-MDPN/ACGP, donde se señala que la NULIDAD obedece a la falta de Informe y/o Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, requisito indispensable para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento Comercial en un área igual o mayor a 500m<sup>2</sup>, por tanto se vulneró lo dispuesto por el Art. 8, inc. 1) y 3) de la Ley de Marco de Licencias de Funcionamiento y con ello el debido procedimiento.

Que, en atención a lo antes expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas, corresponde emitir el presente acto resolutivo mediante el cual;

Que, estando a los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO promovida por la administrada PAUYAC VALDEZ, Alina Paula; recaída en el Expediente Administrativo N°6941-2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la administrada y a las Unidades Orgánicas correspondientes para sus fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
PUEBLO NUEVO - CHINCHA  
  
Patricia R. Torres Sánchez  
ALCALDESA (a)

004263